



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO (0139) DE 2023

1 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el artículo 315 y 365 de la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta política establece "*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que según el numeral 2° del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 91 literal b de la ley 136 de 1994 corresponde al Alcalde: "*Conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante*".

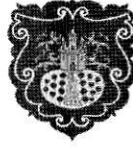
Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar la prestación eficiente de los mismos para todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 212 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos), establece que el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público; por lo tanto, las personas o entidades dedicadas a esta actividad deberán desarrollarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el Decreto 1073 de 2015 regula en el artículo 2.2.1.1.2.21.1 párrafo 2° que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, prestarán sus servicios de forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio.

Que es deber del alcalde mantener las medidas de orden público, evitando posibles alteraciones del mismo, en particular las condiciones de tranquilidad, seguridad, moralidad y salubridad pública de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que determina disposiciones previstas en la misma con carácter correctivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023

(1 AGO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el día 31 de julio de 2023, se presenta un bloqueo generado por la Comunidad Indígena denominada "Hijos de Quintín Lame" a la altura de la vía Panamericana entre Popayán y Cali en el sector Quebrada Grande (Piendamó), impidiendo que los vehículos tipo carro tanques pertenecientes a las diferentes estaciones del municipio de Pasto, puedan llegar a la Planta de Abastecimiento ubicada en Yumbo – Valle del Cauca a cargar y abastecerse de combustibles líquidos derivados del petróleo tanto ACPM como gasolina.

Que, de acuerdo al análisis realizado por las diferentes autoridades, se conoce que no existe una fecha exacta para el levantamiento del cierre vial generado por la Comunidad indígena, razón por la cual se vislumbra la necesidad de habilitar por parte del gobierno nacional otras vías alternas que permitan minimizar y controlar los efectos de estos cierres en nuestro municipio, garantizando el desarrollo de actividades diarias que contribuyen al progreso.

Que la administración municipal, ante dicha situación, considera necesario adoptar medidas temporales con las cuales, se pretende racionalizar el consumo de los combustibles líquidos derivados del petróleo, evitar su acaparamiento y el desabastecimiento de estos, y así continuar con la prestación de servicios básicos y esenciales relacionados con los componentes de salud, transporte, movilidad, aseo, etc., cuyo cumplimiento estará a cargo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Pasto, lo que permitirá evitar alteraciones del orden público y se preservará la convivencia y la seguridad en el municipio de Pasto durante esta situación.

Que a través de la articulación realizada entre la Policía Metropolitana San Juan de Pasto – Sijin y la Secretaría de Gobierno, se estableció como canal oficial de comunicación para la presentación de denuncias, la línea 3102692961, a través de la cual la comunidad podrá informar situaciones anómalas relacionadas con la venta y/o acaparamiento de combustibles derivados del petróleo en sitios diferentes a las estaciones de servicio y a su vez, la Alcaldía de Pasto recibirá dicha información mediante el correo electrónico contactenos@pasto.gov.co

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

D E C R E T A:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR: la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en todas las estaciones de servicio que funcionan en la jurisdicción del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación de bloqueo generada por la Comunidad Indígena denominada "Hijos de Quintín Lame" a la altura de la vía Panamericana entre Popayán y Cali en el



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023
(1 AGO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

sector Quebrada Grande (Piendamó) o se normalicen los índices de abastecimientos en este territorio, determinando como valores máximos de venta, los siguientes:

- Vehículos tipo ambulancias: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos automóviles tipo taxi: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos automóviles de transporte público colectivo que cumplen con rutas al sector rural: cien mil pesos m/cte. (\$100.000).
- Vehículos automotores oficiales: sesenta mil pesos m/cte. (\$60.000).
- Vehículos fúnebres: sesenta mil pesos m/cte. (\$60.000).
- Vehículos particulares: cincuenta mil pesos m/cte. (\$50.000).
- Vehículos tipo motocicletas: veinte mil pesos m/cte. (\$20.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: HORARIO: El horario de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica que involucre la distribución y venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en las estaciones de servicio del municipio de Pasto, de manera temporal y hasta que se supere la situación de bloqueo generada por la Comunidad Indígena denominada "Hijos de Quintín Lame" a la altura de la vía Panamericana entre Popayán y Cali en el sector Quebrada Grande (Piendamó) o se normalicen los índices de abastecimientos en este territorio, será el comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las ocho de la noche (08:00 p.m.) de cada día.

PARÁGRAFO ÚNICO: Dentro del horario de que trata el presente artículo, las estaciones de servicio deberán poner en funcionamiento todos los surtidores y/o dispensadores habilitados y disponer del personal operativo necesario y suficiente para agilizar el proceso de abastecimiento de combustibles a la comunidad en general.

ARTÍCULO TERCERO: RESTRINGIR la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo en pimpinas, barriles, canecas, pomas, tambores,



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023
(1 AGO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas exceptuadas en el Decreto 255 del 15 de agosto de 2019, en una cantidad máxima de 100 galones, de los cuales se aclara que 90 de ellos deberán ser ACPM y los 10 restantes serán de gasolina. Para lo cual el interesado al momento de solicitar este expendio deberá acreditar el permiso excepcional otorgado por la Secretaría de Gobierno Municipal, actualizado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización de que trata el presente artículo se mantendrá vigente de acuerdo a los inventarios de combustibles líquidos derivados del petróleo existentes en las diferentes Estaciones de Servicio del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO: Las Estaciones de Servicio ubicadas en la jurisdicción del municipio de Pasto, deberán de manera obligatoria reservar el 12% del total de cada despacho de combustibles líquidos derivados del petróleo efectivamente recibidos, los cuales deberán distribuirse de la siguiente manera: 8% para gasolina y 4% para ACPM.

La reserva de combustible de que trata el presente artículo se destinará única y exclusivamente para el suministro de vehículos de servicio de salud tales como ambulancias, transporte de insumos hospitalarios, medicamentos y/o vacunas, gases medicinales todos ellos debidamente acreditados, servicios funerarios, organismos de socorro, seguridad e instituciones como: Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, Fuerza Pública, INPEC, y vehículos de servicio de aseo, energía, agua y gas, ICBF dedicados al transporte de niños, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad y/o discapacidad, vehículos acondicionados para personas en condiciones de discapacidad debidamente acreditados e identificados y aquellos que por sus funciones coadyuven en la preservación del orden público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los vehículos enunciados en el presente artículo, deberán acreditar la condición de servicio oficial, para lo cual, contarán con emblemas y/o logos que permitan a simple vista su identificación, y portar tarjeta de propiedad del vehículo y una certificación de la entidad y/o institución a cual pertenecen en donde conste dicho servicio, lo cual será verificado y



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023

(1 AGO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

controlado por el personal operativo de la Secretaría de Gobierno Municipal con el apoyo de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Estaciones de Servicio que funcionan en el municipio de Pasto deberán brindar una atención prioritaria a los vehículos que prestan servicios de salud enunciados en este artículo. Será la Secretaría de Salud Municipal de la Alcaldía de Pasto quien se encargará de consolidar la información detalla de los mismos.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Estaciones de Servicio que incumplan esta medida, serán objeto de las sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 y demás que les sea aplicables.

**CAPÍTULO II
OTRAS DISPOSICIONES**

ARTÍCULO QUINTO: Las estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto, se articularán y facilitarán la información que se requiera por parte de las autoridades competentes del municipio, con el propósito de evitar alteraciones de orden público.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto, con el acompañamiento de la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, realizarán visitas diarias tanto al inicio como a la finalización así como también realizarán acompañamiento permanente en cada jornada de venta de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas adoptadas, los procesos de cargue y descargue, la disponibilidad de existencias e inventarios de combustibles y cualquier otra actividad tendiente a preservar el correcto abastecimiento y evitar el acaparamiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Policía Metropolitana San Juan de Pasto deberá preservar el orden público, la seguridad y la convivencia en estaciones de servicio que funcionan en el municipio de Pasto y en las zonas aledañas a estas, para lo cual dispondrá de personal adecuado para coadyuvar en el control y organización de los



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023

(01 AGO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

usuarios y demás medidas contempladas en el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Tránsito y Transporte municipal coadyuvará en lo que se requiera, con el fin de propiciar una adecuada movilidad en los sectores aledaños a las estaciones de servicio del municipio de Pasto.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Gobierno del municipio de Pasto y la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, en ejercicio de sus funciones, comunicarán e impondrán las medidas correctivas a los comportamientos que eventualmente pongan en riesgo la seguridad e integridad de las personas de acuerdo con lo preceptuado por el Ley 1801 de 2016 y demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO: INSTAR a la comunidad en general a denunciar en la línea 3102692961 suministrada por la SIJIN y/o a través de cualquier otro medio habilitado por la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Fiscalía, sobre la venta y/o acaparamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo en sitios diferentes a las Estaciones de Servicio, para lo cual se ofrece recompensa de acuerdo a la calidad de la información entregada. La Alcaldía de Pasto recibirá cualquier información relacionada en el correo electrónico contactenos@pasto.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Secretaría de Gobierno Municipal se encargará de dar a conocer el contenido del presente decreto a todas las estaciones de servicio ubicadas tanto en zona urbana como en la rural, para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al Jefe de la Oficina de Comunicación Social, divulgar el presente acto administrativo, por los medios de comunicación, para conocimiento y aplicación de la comunidad en general.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0139 DE 2023
(1 AGO 2023)


POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES SOBRE LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO:

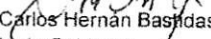
El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta que se normalice la situación de bloqueo generada por la Comunidad Indígena denominada "Hijos de Quintín Lame" a la altura de la vía Panamericana entre Popayán y Cali, en el sector Quebrada Grande (Piendamó) o se normalicen los índices de abastecimientos en este territorio.

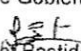
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

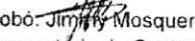
Dado, en San Juan de Pasto a los 1 AGO 2023

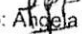

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

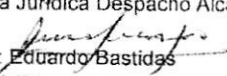

Proyectó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno.


Aprobó: Carlos Hernán Bastidas Torres
Secretario de Gobierno


Revisó: Yanet Bastidas Jaramillo
P.U. OAJD


Aprobó: Jimmy Mosquera Campaña
Subsecretario de Control


Aprobó: Ángela Pantoja Moreno
Asesora Jurídica Despacho Alcalde


Revisó: Eduardo Bastidas
P.U. OAJD